

CONSTANCIA: Manizales, 06 de julio de 2022.

La parte actora no subsanó la presente demanda, pues guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma. El término para ello se encuentra vencido.

JOSÉ BERNARDO URREA SEPÚLVEDA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-2022-00292-00

Interlocutorio:

Teniendo en cuenta la constancia de Secretaría que precede, en esta demanda VERBAL sobre Prescripción Extraordinaria de Dominio promovida por FABIOLA ESCOBAR CUERVO, en contra de HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSALBA CUERVO DE ESCOBAR, así: DIEGO ESCOBAR CUERVO; MARÍA ISABEL ESCOBAR CUERVO; LUZ MERY ESCOBAR CUERVO y MARTHA LUCÍA ESCOBAR CUERVO; al igual que HEREDEROS DETERMINADOS DE ERNESTO ESCOBAR CUERVO: JUAN DAVID ESCOBAR Y FABIO MARCELO ESCOBAR RAMÍREZ; como también los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARIEL ESCOBAR CUERVO Y PERSONAS INDETERMINADAS, en el sentido de que la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma, toda vez que guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma.

En razón de lo anterior, y como quiera que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda VERBAL sobre Prescripción Extraordinaria de Dominio promovida por FABIOLA ESCOBAR CUERVO, en contra de HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSALBA CUERVO DE ESCOBAR, así: DIEGO ESCOBAR CUERVO; MARÍA ISABEL ESCOBAR CUERVO; LUZ MERY ESCOBAR CUERVO y MARTHA LUCÍA ESCOBAR CUERVO; al igual que HEREDEROS DETERMINADOS DE ERNESTO ESCOBAR CUERVO: JUAN DAVID ESCOBAR Y FABIO MARCELO ESCOBAR RAMÍREZ; como también los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARIEL ESCOBAR CUERVO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: No se ORDENA devolución de los anexos a la parte actora, toda vez que la demanda fue presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
JUEZ

Jbus.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 106 Del 06/07/2022</p> <p>JOSÉ BERNARDO URREA SEPÚLVEDA Secretario</p>
